



**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Galdakao**

**Anuncio de aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas beneficiarias del programa «Auzo Taxi».**

El Pleno del Ayuntamiento de Galdakao, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, acordó aprobar definitivamente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas beneficiarias del programa «Auzo Taxi», que habían sido aprobadas inicialmente en el pleno del 27 de febrero y siendo desestimadas las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública de las mismas. En cumplimiento de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril, a continuación, se inserta el texto íntegro de las bases reguladoras a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor cuyo tenor literal es el siguiente.

En Galdakao, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde, Iñigo Hernando Arriandiaga



## BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE AUZO TAXI

### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el programa de «Auzo-Taxi» y la concesión de subvenciones para la utilización del taxi a un precio más reducido dentro del municipio para ciertas personas con dificultades de movilidad residentes en zonas de difícil accesibilidad, de manera que les permita conectar con el centro urbano, y acceder a los principales los allí ubicados.

El programa auzo-taxi, se realizará en colaboración con los taxistas y las taxistas que figuren en el convenio suscrito al efecto con el Ayuntamiento de Galdakao, con arreglo a su contenido y sin perjuicio de las particularidades que se recogen en las presentes bases y que actuarán como Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento.

Los taxistas y las taxistas deberán tener licencia municipal vigente para operar en el municipio de Galdakao, no estar incursos en ninguna de las circunstancias impeditivas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta última circunstancia se verificará por el Ayuntamiento del modo señalado en Base 8, salvo que la persona se oponga motivadamente, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones acreditativas.

### 2. Zonas de difícil accesibilidad

El programa Auzo Taxi está dirigido a personas que cumplan los requisitos establecidos en la Base 5 y sean residentes en las siguientes zonas de difícil accesibilidad.

#### Zonas

- Agirre.
- Aperribai.
- Artola.
- Altamira.
- Azkarri.
- Azpuru.
- Bekea.
- Elexalde.
- Erletxe.
- Goikoetxe.
- Gumucio.
- Jugo.
- La troka.
- Kortederra.
- Olabarri.
- Olabarrieta.
- Padrola.
- Txistulanda.
- Upo mendi.
- Usangoiti.



## *Trayectos subvencionables*

Viajes desde cualquiera de las zonas mencionadas a cualquier punto del municipio de Galdakao o al Hospital de Usansolo, así como viajes desde cualquier punto del municipio de Galdakao o el Hospital de Usansolo a cualquiera de las zonas.

## **3. Ámbito temporal**

El ámbito temporal del programa es ininterrumpido, ya que comprende los viajes que se realicen cualquier día de la semana, a cualquier hora, a lo largo de todo el año.

## **4. Condición de uso del programa auzo taxi**

El programa de Auzo Taxi deberá ser solicitado con antelación por parte de la persona beneficiaria, poniéndose en contacto con los y las propias taxistas, antes de las 19 horas del día anterior a su uso.

No obstante, también se podrá solicitar sin antelación, si bien en este caso la prestación quedará condicionada a la disponibilidad del o la taxista, sin que en ningún caso quede garantizada la disponibilidad sin este plazo de preaviso.

## **5. Requisitos de las personas beneficiarias**

Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Galdakao así como las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Además de los requisitos establecidos en la normativa general sobre subvenciones, se exigirán los siguientes requisitos específicos básicos:

Ser persona física, empadronada en alguna dirección de las zonas incluidas en el programa Auzo Taxi, en quien concurra alguna de las siguientes subvenciones:

- a) Tener 65 años o más.
- b) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Tener temporalmente reducida su movilidad por causas médicas debidamente acreditadas, mientras se mantenga dicha situación.

La concurrencia de la circunstancia concreta deberá ser acreditada documentalmente en cada caso.

Sólo podrán beneficiarse del programa de Auzo Taxi, consecuentemente, del precio reducido que define el mismo, las personas que obtengan la resolución administrativa emitida por el Ayuntamiento de Galdakao, declarando su condición de posibles beneficiarias de este programa, ello de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes en estas bases reguladoras

## **6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada que se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente por internet. También se podrá presentar en los lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

Además de las que en su caso señales el acto de la convocatoria, se deberá presentar:

- Copia (o exhibición) del DNI de las personas solicitante.
- Impreso normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado, incluyendo el apartado de la declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado médico acreditativo de la reducción temporal de movilidad, expresando el tiempo previsible en el que puede mantenerse esta circunstancia.

El Ayuntamiento de Galdakao, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de



las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).

- Identidad y datos relativos a la edad de la persona física solicitante.
- Empadronamiento.
- Grado de discapacidad.

Que se halla al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda.

— Que está al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

La convocatoria tendrá carácter permanente, esto es, las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a lo largo de todo el año, una vez dictado el acto de convocatoria anual.

## 7. Procedimiento de concesión de la subvención y sistema de bonos

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las especificaciones procedimentales que se describen a continuación, y conforme a la dinámica de gestión que igualmente se específica.

A partir del acto formal de la convocatoria que se dicte para cada ejercicio se irán resolviendo las solicitudes según el orden de presentación. La resolución declarará la condición de persona beneficiaria del programa Auzo Taxi.

Las resoluciones de reconocimiento como persona beneficiaria podrán seguir emitiéndose, aunque se agotara el crédito presupuestario, en previsión de posible ampliación del mismo, y sin perjuicio de la paralización de la venta de bonos referida en estas bases.

Para hacer efectivo el programa Auzo Taxi, y el abono de la subvención, el Ayuntamiento pondrá a la venta a disposición de las personas beneficiarias declaradas como tales, unos bonos de viaje, en forma de bonos de 10 trayectos, nominativos para cada persona usuaria, al precio subvencionado que resulta de lo consignado en la base número 9 y de las concreciones de cuantías fijadas en cada acto de convocatoria anual. Cada uno de esos bonos será el título de cada viaje o trayecto, en sustitución de todo pago al o la taxista.

La expedición de bonos se someterá a los siguientes límites:

- a) Cada persona beneficiaria podrá adquirir bonos correspondientes a 120 trayectos al año como máximo. Si la declaración del reconocimiento como persona beneficiaria del programa se dicta más tarde del mes de enero, el número máximo de bonos a adquirir será el número proporcional correspondiente teniendo en cuenta meses enteros.
- b) Cada persona beneficiaria no podrá adquirir más de un bono mensualmente.
- c) Los bonos son de uso personal e intransferible.
- d) Los bonos adquiridos en el año tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de adquisición y en caso de no utilizarse no cabe la posibilidad de devolución de los mismos.

El Ayuntamiento establecerá un control de la venta de bonos, tanto en orden a la aplicación de los límites personales del párrafo anterior, como en orden a advertir posibles agotamientos del crédito presupuestario. En este último supuesto, la venta de bonos quedará paralizada, y por tanto, la efectividad de las subvenciones interrumpida, todo ello sin perjuicio de una posible reanudación de las ventas en caso de ampliación del crédito.

## 8. Gestión de la subvención

La gestión de la subvención se realizará mediante colaboración de los taxistas con licencia para operar en Galdakao que suscriban los convenios correspondientes para actuar como Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento.



No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Galdakao, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).

- Identidad de la persona física solicitante.
- Disponer de licencia otorgada por el Ayuntamiento de Galdakao.
- Que se halla al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda.
- Que está al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

El abono de la subvención y el funcionamiento del programa, se llevará a cabo mediante el sistema de bonos descrito en la base anterior. Con la periodicidad y en la forma que se establezca en los convenios, los taxistas irán presentando en el Ayuntamiento los bonos utilizados en cada período, para su abono correspondiente y para establecer el control de uso global y por cada persona. Concluido el ejercicio correspondiente, el Ayuntamiento dictará una o varias resoluciones en las que queden consignados los importes totales anuales de las subvenciones efectivamente abonadas y su distribución entre las personas beneficiarias.

## 9. Cuantía de las subvenciones

El acto de convocatoria de cada año deberá definir el coste estimado de los trayectos definidos para una persona beneficiaria ajena al programa de Auzo Taxi, por referencia al sistema de tarifas vigente, admitiéndose un redondeo y un ajuste por homogeneización.

El acto de convocatoria señalará igualmente la parte del coste estimado antedicho que asumirá el Ayuntamiento de Galdakao y que equivaldrá a la cuantía de la subvención por viaje o trayecto correspondiente a cada persona beneficiaria.

Las cuantías finales de subvenciones y su correspondiente individualización quedarán fijadas en las resoluciones referidas en las bases.

## 10. Órganos competentes y plazos en que será notificadas las resoluciones

*Resolución declaratoria de la condición de la persona interesada como beneficiaria del programa de Auzo Taxi*

- Órgano Instructor: Personal técnico de Bienestar Social u órgano gestor que se determine en la convocatoria.
- Órgano Resolutorio: la Alcaldía u órgano en quien delegue.

*Venta y control de Bonos*

Servicio de Atención a la Ciudadanía (Oficina ESAN).

*Resoluciones periódicas de control de uso y abonos parciales*

- Órgano Instructor: Personal técnico de Bienestar Social u órgano gestor que se determine en la convocatoria.
- Órgano Resolutorio: la Alcaldía u órgano en quien delegue.

*Resoluciones finales consignando las subvenciones efectivamente abonadas y su distribución*

- Órgano Instructor: Personal técnico de Bienestar Social u órgano gestor que se determine en la convocatoria.
- Órgano Resolutorio: la Alcaldía u órgano en quien delegue.
- Plazos máximos: los que en cada caso se señalen en cada convocatoria anual.



## 11. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos específicos objeto de la subvención.

## 12. Publicidad y transparencia

12.1. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) al menos información referente a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

12.2. En cumplimiento del artículo 8.1c) de la citada Ley 19/2013, también se publicarán en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias o el enlace directo a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Galdakao registradas en la BDNS.

12.3. La publicación se realizará en todo caso en los términos establecidos en la Ley.

## 13. Protección de datos de carácter personal

La finalidad del tratamiento «Actividad de promoción» es el desarrollo de actividades y acciones de fomento en los diferentes ámbitos municipales. La persona beneficiaria tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento.

### *Nombre del Tratamiento*

Actividad de promoción.

### *Responsable del Tratamiento*

Galdakaoko Udala.

### *Domicilio*

Kurtzeko plaza, 1 - 48960-Galdakao.

### *Delegado de protección de datos (contacto)*

e-Mail: dpd@galdakao.eus.

### *Fines del tratamiento*

Desarrollo de actividades y acciones de fomento en los diferentes ámbitos municipales.

### *Base jurídica del tratamiento*

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.



#### *Plazo de conservación*

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se aplicaría legislación del Patrimonio Histórico (Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).

#### *Destinatarios*

Los datos personales podrán ser cedidos a:

- Promotores y empresas participantes en planes de empleo y desarrollo económico y social.
- Otras Administraciones Públicas, cuando proceda.

#### *Ejercicio de derechos*

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.

La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

#### **14. Régimen jurídico aplicable**

Las Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas para las asociaciones de comerciantes y hosteleros se incardinan en el marco normativo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Galdakao aprobada por el Pleno Municipal, celebrado el 24 de junio de 2005 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 172) y modificada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2007 (publicada a su vez en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 23, de 1 de febrero de 2008).

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la mencionada Ordenanza municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

#### **15. Vigencia**

Las presentes Bases tienen una vocación de vigencia indefinida en el tiempo hasta que no sean expresamente modificadas o revocadas, o sustituidas por otras posteriores.